CONTRATO Nro. 236-2026	
Contratante:	CENTRO DE SALUD CUASPUD CARLOSAMA E.S.E
Representante Legal:	**HENRY ALBERTO IBARRA FIGUEROA** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.143.839.585 expedida en Cali
Contratista:	**ANGELA MARIA HERNANDEZ REVELO,** identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.087.619.216 de Cuaspud (N).
Información del contratista:	**Dirección:** B PORVENIR- CUASPUD (N). **Teléfono o Celular:** 3166183188 **Correo electrónico:** anmahere96@gmail.com
Objeto:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DEL PROGRAMA DE SALUD PUBLICA PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL CENTRO DE SALUD CUASPUD CARLOSAMA E.S.E.
Valor:	HASTA POR LA SUMA DE SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE.
Plazo de ejecución:	Desde el 03 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos **HENRY ALBERTO IBARRA FIGUEROA**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.143.839.585 expedida en Cali, en su calidad de Gerente del **CENTRO DE SALUD DE CUASPUD CARLOSAMA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E** nombrada mediante Decreto 035 de 14 de Marzo de 2024 y acta de posesión de 01 de abril de 2024, en uso de sus facultades legales y las contenidas en la Resolución No. 143 de 29 de agosto de 2014 y el Acuerdo 04 de 2014 emanado de la Junta Directiva, quien para efectos de este contrato obrará como el **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte, la profesional **ANGELA MARIA HERNANDEZ REVELO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.087.619.216 de Cuaspud (N), actuando en su nombre propio y representación y quién para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados, el presente contrato que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) Que, en desarrollo de los preceptos constitucionales y legales, previstos por los artículos 48 y 49 de la C.P y la Ley 100 de 1993, Ley 1751 de 2015 y demás normas complementarias, corresponde al Estado garantizar el servicio público de la salud.
b) Que el Centro de Salud Cuaspud Carlosama E.S.E, es una entidad pública descentralizada del orden Municipal, creada mediante Acuerdo No 009 de mayo 30 de 2003, expedido por el Concejo Municipal del Municipio de Cuaspud Carlosama, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de primer nivel complejidad.
c) Que la E.S.E, para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, observando los principios de la función pública y de la contratación estatal conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
d) d). Que la presente contratación se realiza con base en lo establecido en el estatuto de Contratación de esta entidad Hospitalaria, adoptado mediante Acuerdo No 04 de 5 de junio de 2014, proferido por la Junta Directiva, modificado mediante acuerdo 06 del 05 de junio 2020.
e) Que para el adecuado funcionamiento del Centro de Salud Cuaspud Carlosama E.S.E y para el cumplimiento de sus competencias en materia de gestión contractual, se hace necesario contratar los servicios de un psicólogo con conocimientos especializados en esta área,
f) g) Que se realizó un estudio previo en el cual se justifica la presente contratación.

VIGILADO Supersalud

g) h) Que luego de agotada cada una de las etapas del proceso pre-contractual y de evaluar la propuesta presentada por la Profesional **ANGELA MARIA HERNANDEZ REVELO**, se consideró que la misma cumple los requisitos para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por cuanto reúne a satisfacción las condiciones de experiencia e idoneidad indispensables para la ejecución del contrato.

h) Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000395** para garantizar la partida presupuestal del presente contrato.

i) Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa y demás requisitos preparatorios, se procede a la suscripción del presente contrato el cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: se obliga con el centro de salud Cuaspud Carlosama E.S.E., de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, a PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DEL PROGRAMA DE SALUD PUBLICA PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL CENTRO DE SALUD CUASPUD CARLOSAMA E.S.E.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes, las siguientes:

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Cumplir con las normas de bioseguridad implementadas por la entidad contratante.
3. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
4. Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en los Estudios Previos.
5. El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
6. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
7. Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata.
8. Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente.
9. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito.
10. El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributariasen los términos de Ley.
11. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la E.S.E. y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
13. Prestar sus servicios cumpliendo con los lineamientos determinados por la E.S.E, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los usuarios, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar esta entidad Hospitalaria.
14. Presentar informes mensuales de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato de prestación de servicios.
15. Devolver una vez finalizado el contrato, en los siguientes tres días calendario, en perfecto estado,

VIGILADO Supersalud

salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por esta Entidad para la ejecución del objeto del contrato.

16. Asumir todos los impuestos, gravámenes, estampillas u otros.
17. Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Entidad que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas.
18. Desarrollar las actividades que en relación al objeto contractual estén ligadas al sistema de Gestióny Seguridad en el trabajo en particular asumiendo las siguientes obligaciones a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado desalud. c. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad ySalud en el Trabajo de la empresa. d. Informar oportunamente al contratante acerca de lospeligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. e. Hacer debida utilización de los elementos de bioseguridad
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

b. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar sus servicios con adherencia a los manuales, guías y protocolos y bajo los atributos de (Oportunidad, Pertinencia, Continuidad, Seguridad y Accesibilidad), atendiendo el cronograma mensual avalado por la entidad contratante y que hace parte integrante del presente contrato, siendo obligación del contratista estar disponible ante los requerimientos de la entidad contratanteen la prestación del servicio cuando así lo requiera.
2. Prestar sus servicios en concordancia a la Misión, Visión y Políticas Institucionales bajo los principios de humanización del servicio.
3. Ejecutar actividades de la vigencia 2026
4. Coordinar y ejecutar las actividades de los P.O.A. del Plan Territorial de Salud Pública y de los programas institucionales de prestación de servicios de salud que el sean asignados.
5. Coordinación y desarrollo de actividades programadas en las diferentes dimensiones del PIC.
6. Consolidar trimestralmente la información referente a la ejecución de las actividades contempladasen el COAI – PAS y participar en las auditorias proyectadas por la Dirección Local de Salud.
7. Contar con los soportes correspondientes de las actividades desarrolladas durante el trimestre ejecutado en medio magnético y en medio físico.
8. Hacer entrega de la totalidad de los soportes correspondientes a las actividades enmarcadas trimestralmente en el COAI y la respectiva cuenta de cobro a la Dirección Local de Salud a más tardar el día quinto posterior al terminar el trimestre.
9. Llevar a cabo las actividades que se tengan que desarrollar en las fechas específicas.
10. Hacer entrega de los informes que deban enviarse a los diferentes entes como IDSN, Dirección Local de Salud y EAPB en relación a jornadas llevas a cabo.
11. Atender oportuna y eficazmente los asuntos que por razón de su profesión le corresponda solucionar y que tengan directa relación con el objeto del contrato.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ESE según corresponda y obrar con lealtady buena fe durante la ejecución.
13. Llevar a cabo la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas según la normatividad relacionada-Resolución 518 de 2015.
14. Cumplir estrictamente con las actividades programadas dentro del plan de capacitaciones institucional de la entidad contratante, además de las reuniones, talleres, seminarios o eventos que tengan relación con las actividades contratadas tendientes a actualización de normas y adelantos técnico científicos aplicables a la entidad, socializando dichos temas cuando así requiera al personal vinculado a la entidad contratante y allegar a la misma copia de los certificados de capacitaciones y/o formación continua recibidos por entidades externas y obtenidos en su condición de contratista.
15. Desarrollar e implementar las actividades requeridas para el cumplimiento de los requisitos de habilitación conforme a lo contenido en la Resolución 2003 de 2014 o normas vigentes, igualmente

VIGILADO Supersalud

desarrollar las actividades que en relación al objeto contractual estén ligadas con el programa del seguridad del paciente, el sistema de Gestión y Seguridad en el trabajo y con los procesos de acreditación en la estrategia de La Institución Amiga de la Mujer y la Infancia **(IAMI INTEGRAL), MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO y MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD, SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ACREDITACIÓN.**

15. Observar y acatar con suma diligencia y cuidado las medidas preventivas o higiénicas que prescriban los servicios de salud de la empresa, y órdenes preventivas de accidente o enfermedad.
16. Presentarse en forma inmediata al servicio de salud correspondiente, y permitir la práctica de los exámenes requeridos para determinar la aptitud y capacidad para realizar la labor, en los casos en que, a juicio de la empresa, exista aparente estado de embriaguez, o síntomas de estar bajo la influencia de narcóticos o drogas psicoactivas, a fin de procurar el cuidado integral de la salud y el medio ambiente de trabajo y previniendo la ocurrencia de accidentes de trabajo.
17. Autorizar a la E.S.E el descuento directamente proporcional a la perdida, sobre los honorarios de los valores perdidos por la E.S.E por causas atribuibles al contratista en función de la actividad contratada tales como glosas, no acatamiento de planes de mejoramiento de la calidad, pérdidas o daños de equipos, uso irracional de insumos y otros de esta naturaleza, cuando a juicio de la entidad se presenten hechos constitutivos que ameriten el descuento, se adelantará el requerimiento al contratista dejando constancia escrita del hecho y agotando el debido proceso el que se estructura en las siguientes etapas a). Reporte Del Hecho b). Solicitud De Descargos c) Desarrollo de una audiencia en las que se expondrán las circunstancias que motivan la actuación el contratista sustentara sus descargos y podrá rendir las explicaciones del caso, en dicha audiencia se tomara la decisión.

2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E:

1. Supervisar la ejecución del contrato a través de un servidor público de la entidad quien obrará como supervisor, para todos los efectos del presente contrato.
2. Cancelar el valor generado por la prestación del servicio, conforme las condiciones establecidas enel presente contrato.
3. Suministrar oportunamente toda la información y los materiales e insumos necesarios para el cumplimiento del contrato.
4. Establecer los parámetros técnicos, dentro de los cuales se ejecutará el presente Contrato y facilitar el acceso a la información que sea necesaria, para la debida ejecución del contrato.
5. Solicitar los informes, conceptos y demás que requiera para la normal ejecución del contrato.
6. Atender las inquietudes y sugerencias que presente El CONTRATISTA, previa evaluación de las mismas.
7. Las demás que se desprendan de la relación contractual, siempre y cuando se refieran al objeto contratado.

PARÁGRAFO ÚNICO. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL El Contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, no existirá entre éste y la ESE ningún tipo de vínculo o relación laboral. Tampoco existirá dicho vínculo o relación entre la ESE y las personas destinadas por El Contratista para la ejecución de sus obligaciones, toda vez que El Contratista será el único empleador de aquellas.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000) M/CTE. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

CUARTA. - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: LA ESE se obliga a pagar El valor del contrato que se derive será desembolsado Mediante un pago parcial de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato. Cada pago requiere informe mensual presentado por el contratista avalado por el supervisor, certificado de cumplimiento del contrato y la presentación de las planillas o recibos que acrediten el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos. **PARÁGRAFO 1º** El CONTRATISTA acreditará el pago

VIGILADO Supersalud

correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. **PARAGRAFO 2°** Los pagos se realizarán previa presentación de informes de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 3º.-** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo convenido para la ejecución del objeto del contrato será hasta el 30 de septiembre del 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000395 del 03 de septiembre del 2026.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: La E.S.E, ejercerá la Supervisión del presente contrato, a través del Tesorero de la ESE, quien deberá seguir las disposiciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía, forma de pago y estudio previo del presente contrato, La E.S.E. no exigirá la constitución de garantías.

NOVENA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con La ESE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DECIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la ESE.

DECIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes procuraran la liquidación bilateral del contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo por vencimiento de término o por cualquier otra causa, aplicando el procedimiento señalado en el artículo 52 del Manual de Contratación de la ESE. Vencido el plazo anterior y atendiendo la misma disposición, se deberá liquidar el contrato en forma unilateral mediante acto administrativo motivado dentro de los dos meses siguientes, y cuando sea el caso deberá procurar la liquidación judicial dentro del plazo señalado en la ley 1437 de 2011.

DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra la E.S.E, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá la E.S.E hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato.

DECIMA CUARTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, la E.S.E, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo la E.S.E, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA. - MULTAS Y SANCIONES: la E.S.E tiene la facultad de imponer multas y hacerlas efectivas directamente con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** señaladas en este contrato, el **CONTRATANTE** aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: **1.** Cuando a su juicio, se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el CONTRATANTE citará al CONTRATISTA a audiencia para debatir lo ocurrido, advirtiéndole del inicio de actuación administrativa. Dicha citación deberá contener mención expresa y detallada de los hechos que la soportan,

VIGILADO Supersalud

acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma deberá establecerse el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **2.** En desarrollo de la audiencia, el Gerente de la Entidad contratante, apoyado por el Supervisor del contrato, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas y/o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El CONTRATANTE podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **4.** Mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, el CONTRATANTE procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

DESIMA SÉXTA. - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, una vez se adelante el procedimiento de que trata el apartado anterior, éste se hará acreedor de multas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo; suma que **EL CONTRATISTA** autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos adeudados. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley.

DECIMA SEPTIMA. - CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que a la E.S.E se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeude al contratista y solo si ello no fuere posible se hará efectiva la garantía constituida para el cumplimiento contractual. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA OCTAVA. –TERMINACION DEL CONTRATO En el evento en que se presente un incumplimiento grave, total o parcial del Contrato por parte del CONTRATISTA, el Centro de Salud Cuaspud Carlosama ESE podrá de manera unilateral dar por terminado el Contrato, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del Centro de Salud Cuaspud Carlosama ESE al CONTRATISTA, sin que por esto deba la Centro de Salud Cuaspud Carlosama ESE pagar indemnización alguna al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO ÚNICO. -** El Centro de Salud Cuaspud Carlosama ESE podrá disponer la terminación anticipada del Contrato en los siguientes eventos: a) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del Contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Centro de Salud Cuaspud Carlosama ESE. b) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. c) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por

VIGILADO Supersalud

ejecutar a cargo del CONTRATISTA. d) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, la situación de orden público o la política de defensa y seguridad nacional lo imponga. e) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. f) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. g) Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la ley. h) Por cesación de pagos o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato. i) Por la inclusión del CONTRATISTA o de algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del Contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. j) Por mutuo acuerdo de las partes. k) Por decisión unilateral del Centro de Salud Cuaspud Carlosama ESE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA.

DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la aprobación de la garantía cuando así se lo requiera y la expedición del Registro Presupuestal.

VIGESIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO:** La ESE de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el CONTRATISTA, en virtud del presente acto.

VIGESIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será el Municipio de Cuaspud Carlosama – Departamento de Nariño – Colombia.

En constancia se firma en Cuaspud Carlosama, al tercer (03) día del mes de septiembre del 2026.

POR LA ESE CUASPUD CARLOSAMA:	**HENRY ALBERTO IBARRA FIGUEROA** Gerente
EL CONTRATISTA:	**ANGELA MARIA HERNANDEZ REVELO**

ELABORO	REVISO	APROBÓ
DIEGO LIBARDO IPAZ FUELANTALA Contratista Apoyo Área Tesorería	**LIBARDO EFRAIN ROMERO VALENZUELA** Contratista Asesoría Jurídica	**HENRY ALBERTO IBARRA FIGUEROA** Gerente

VIGILADO Supersalud